

220-109681

Ref. **Balances de Prueba.**

En atención a su comunicación radicada el pasado 29 de diciembre bajo No. 405,366, mediante la cual consulta cual es la naturaleza jurídica de los balances de prueba, así como el reconocimiento legal de esa figura, este Despacho se permite efectuar las siguientes consideraciones.

Para comenzar debe precisarse que la legislación vigente no define lo que debe entenderse por "balance de prueba", ni el mismo está contemplado dentro del Decreto 2649 de 1993, por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, como un estado financiero (Capítulo IV), por cuanto no lo es; de ahí que el mismo no tiene ningún reconocimiento legal.

Hecha esa aclaración, resulta pertinente para efectos de aclarar su definición traer a colación algunos apartes del concepto que a ese respecto emitiera el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (Boletín Informativo No. 4 de Diciembre de 1995), cuyas apreciaciones comparte este Despacho.

"El Balance de Prueba conocido también como Balance de Comprobación, es en nuestro sentir, un informe de saldos débitos y créditos tanto de cuentas reales o de balance como de cuentas de resultado o de pérdidas y ganancias, que se muestran para determinar que existe el equilibrio contable en la aplicación de la partida doble para los diferentes registros de los hechos económicos.

El conocido tratadista Roy B. Kester en su colección sobre Contabilidad, Teoría y Práctica, tomo 1., define el Balance de Comprobación como "una relación de los totales de cargo y abono que acusen todas las cuentas, o de sus respectivos saldos".

En otras palabras es una lista o relación de los saldos que muestren las diferentes cuentas registradas en el libro mayor y la cual sirve de base para la hoja de trabajo que facilita los ajustes de estos saldos, para obtener el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias.

El Glosario del texto Contabilidad 2.000 segunda edición de las autoras Emma Lucía Gudiño y Lucy del Carmen Coral define el Balance de Comprobación así: "llamado también balance de prueba, tiene por objeto comprobar que los asientos contables han sido correctamente pasados tanto en delitos mayores como en auxiliares, y verificar sumas iguales".

El Diccionario para Contadores de Eric L. Dohler editado por UTEHA define la balanza (balance) de comprobación como: "Listas o extracto de los saldos o del total de los débitos y del total de los créditos de las cuentas en un mayor que tiene por objeto determinar la igualdad de los débitos y los créditos asentados y fijar un resumen básico para los estados financieros. El término se aplica también a una lista de saldos de cuenta (y a su total) extractada de un mayor de clientes o de otro mayor auxiliar, con objeto de poder comprobar sus totales con la cuenta correspondiente de control...".

En los anteriores términos se ha dado respuesta a su solicitud, advirtiéndole que sus alcances se sujetan a lo dispuesto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.